



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS BIAR Y ELDA PARA LA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL DURANTE LOS DÍAS 9, 10, 11, 12, Y 13 DE MAYO DE 2023, SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 17/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De un lado, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Biar, en representación de éste, asistido por la Secretaria de la Corporación Dña. Palmira Payà Sánchez.

Y de otro D. Rubén Alfaro Bernabé, Alcalde del Ayuntamiento de Elda, en representación de éste, asistido por el Secretario de la Corporación D. Federico López Álvarez.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local; se reconocen capacidad para el otorgamiento de este documento y

E X P O N E N:

I. Que el Ayuntamiento de Biar, durante el/los día/s 9, 10, 11, 12 y 13 de mayo del presente año, experimenta por causa de sus fiestas Patronales en honor a “la mare de Déu de Gràcia”, un aumento de la necesidad de servicios de policía local que no puede cubrir al no disponer de efectivos suficientes, pero que por su carácter puntual no requiere un aumento permanente de la plantilla de personal.

II. Que el Ayuntamiento de Elda, en dichas fechas, no requiere de los servicios de todos los miembros de su Cuerpo de Policía Local, por lo que está en disposición de autorizar que, mediante comisión de servicios, alguno/s de ellos presten temporalmente sus servicios en el municipio de Biar.

III. Que las partes acuerdan la celebración de un Convenio Interadministrativo para la prestación puntual de servicios de policía local en el ayuntamiento de Biar por parte de personal funcionario de la Policía Local del municipio de Elda, con base en el artículo 36 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que establece:

“Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio.

1. Los municipios que, por especiales circunstancias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento



permanente de sus plantillas de policía local, podrán reforzarlas temporalmente, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, mediante convenios de colaboración con otros municipios, con el fin de que policías locales de estos puedan actuar por un tiempo determinado, en comisión de servicio, en el término del municipio solicitante y bajo la autoridad de los órganos competentes de este.”

IV. De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 17/2017 se dará cuenta a la mesa general de negociación de cada uno de los municipios afectados del alcance del convenio, del tiempo de vigencia del mismo, del número de personas afectadas, del sistema de selección de candidatos y candidatas y de las indemnizaciones que se establecen.

V. El Ayuntamiento de Biar acredita, mediante certificación del órgano competente que se adjunta al presente convenio, que dispone de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del mismo.

VI. El presente convenio de colaboración se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Elda autoriza a las personas cuyos datos se relacionan a continuación, pertenecientes a su Cuerpo de Policía, a ejercer temporalmente sus funciones como policías locales en el municipio de Biar, en comisión de servicios, como refuerzo del cuerpo de policía del ayuntamiento de Biar y bajo la autoridad de los órganos competentes del mismo, por el motivo especificado en el expositivo de este documento, y en las fechas y horarios que se especifican en la cláusula segunda:

| Categoría | Nombre | DNI | NIP |
|-----------|---------------------------------|-----|-------|
| Agente | D. JOSE ANTONIO REQUENA SANCHEZ | | 03066 |
| Agente | D. ANTONIO RODRIGUEZ IGLESIAS, | | 03066 |

Las personas arriba indicadas han hecho manifestación previa, expresa y fehaciente de que aceptan voluntariamente dicho cometido, adjuntándose al presente convenio los documentos que así lo acreditan.

SEGUNDA.- El personal funcionario comisionado que se indica en la anterior cláusula primera ejercerá sus funciones en el municipio de Biar en los días y horarios siguientes, pudiendo existir cambio de turno entre los Agentes previamente acordados y por necesidades justificadas:



| DÍAS | AGENTES NIP | | HORA |
|------------|-------------|-------|---------------|
| 09/05/2023 | 03066 | 03066 | 18.00 a 06.00 |
| 10/05/2023 | 03066 | 03066 | 16.00 a 06.00 |
| 11/05/2023 | 03066 | 03066 | 19.00 a 07.00 |
| 12/05/2023 | 03066 | 03066 | 17.00 a 07.00 |
| 13/05/2023 | 03066 | 03066 | 16.00 a 06.00 |

Las franjas horarias arriba indicadas sólo podrán ser ampliadas si a su término aconteciera una intervención policial, y durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o las diligencias consecuencia de la misma.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios objeto de este convenio, el personal comisionado recibirá la indemnización que se determina al precio establecido por el Ayuntamiento de Biar para los servicios que se realizan en Fiestas Patronales, es decir 18,42 € brutos la hora de servicio prestada.

El importe de dichas indemnizaciones junto con los costes correspondiente que el ayuntamiento tenga que soportar relativos a los deberes con la Seguridad Social, correrá a cargo del Ayuntamiento de Biar, siendo éste, como centro pagador, el que realizará el pago individualizado de la cantidad correspondiente a cada persona comisionada, efectuando las retenciones a efectos del IRPF que correspondan.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en su cláusula segunda, sin que sea susceptible de prórroga.

QUINTA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se formará una comisión integrada por un representante designado por cada uno de los ayuntamientos firmantes.

SEXTA.- El presente convenio tiene carácter de convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y después de leído, y encontrándolo conforme, se firma el presente documento por ambas partes.



52706237N MARIA
MAGDALENA
MARTINEZ (R:
P0304300G)

Firmado digitalmente por
52706237N MARIA
MAGDALENA MARTINEZ
(R: P0304300G)
Fecha: 2023.05.09 11:37:50
+02'00'

La Alcaldesa-Presidenta
de Biar

PAYA SANCHEZ
PALMIRA -
21684928E

Firmado digitalmente por
PAYA SANCHEZ PALMIRA
- 21684928E
Fecha: 2023.05.09
11:40:38 +02'00'

La Secretaria de Biar



Ayuntamiento
de Elda

RUBEN|
ALFARO|
BERNABE

Firmado digitalmente
por RUBEN|ALFARO|
BERNABE
Fecha: 2023.05.09
15:09:13 +02'00'

El Alcalde-Presidente
de Elda

El Secretario de Elda

FEDERICO
JOSE|LOPEZ|
ALVAREZ

Firmado
digitalmente por
FEDERICO JOSE|
LOPEZ|ALVAREZ
Fecha: 2023.05.09
12:45:09 +02'00'